

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SEDES DE AUSSA

1. OBJETO Y PLAZO.	2
2. PRESUPUESTO.	2
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	2
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	2
6. PERFIL DEL CONTRATANTE.	2
7. APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	3
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	4
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	4
11. ANUNCIO DE LICITACIÓN.	4
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	4
13. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS	5
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	5
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	6
16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	6
17. FORMAS DE PAGO.	6
18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	7
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	7
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	7
21. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	8
22. JURISDICCIÓN COMPETENTE	8

1. OBJETO Y PLAZO.

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las especificaciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión para las sedes de AUSSA detalladas a continuación: APARCAMIENTO MERCADO DEL ARENAL EN SEVILLA, APARCAMIENTO JOSÉ LAGUILLO EN SEVILLA, APARCAMIENTO RAFAEL SALGADO EN SEVILLA, APARCAMIENTO HERMANOS MARISTAS EN GRANADA Y APARCAMIENTO PASEO MARÍTIMO EN FUENGIROLA, MÁLAGA.

El plazo de la contratación del servicio será de UN AÑO, a contar desde la firma del contrato.

2. PRESUPUESTO.

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas de la ETEA. Todos los importes se entienden con IVA no incluido.

El presupuesto máximo de licitación es de NOVENTA MIL, 90.000€ (IVA NO INCLUIDO).

Si durante la vigencia del contrato, el mercado eléctrico experimentaría una bajada de precios considerable, el adjudicatario del contrato ofrecerá a AUSSA la posibilidad de acogerse a tarifas de precios más económicas.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA (en adelante IIC), los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional (aussa.es) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta licitación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la

Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por sí misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie, servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, la explotación de APP de pago en zonas reguladas o aparcamientos en edificios o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

11. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se presentará un único fichero que debe incluir lo siguiente:

1. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración

incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).

2. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
3. Se incluirá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente: Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato.
4. Proposición económica: Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en la que se indicará el importe del IVA como partida independiente. Para la presentación de ofertas, se debe usar el Anexo II: Modelo de presentación de oferta económica.

13. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

A continuación, se muestran los dos datos de consumo estimados para cada una de las sedes:

Sede	Dirección	CUPS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Totales
PK Hermanos Maristas	Calle Sócrates 8. 18002 Granada	ES0031104891775001RW0F	7.312	14.244	18.905	21.694	8.702	75.113	145.970
PK José Laguillo	Calle José Laguillo s/n. 41003 Sevilla	ES0031104559813001ZS0F	5.172	8.271	10.537	12.640	5.089	41.290	82.999
PK Mercado del Arenal	Calle Genil s/n. 41001 Sevilla	ES0031102269203064AY0F	6.707	8.870	8.621	9.873	4.288	38.419	76.778
PK Rafael Salgado	Plaza de Rafael Salgado s/n. 41013 Sevilla	ES0031105079895001DN0F	9.839	28.297	17.409	14.313	8.771	33.448	112.077
PK Rafael Salgado (zonas comunes)	Plaza de Rafael Salgado s/n. 41013 Sevilla	ES0031105079895002DJ0F	1.726	1.396	1.647				4.769
PK Paseo Marítimo	Avd Escultor Andrés López Yebra, 29640 Fuengirola, Málaga	ES0031104539035001VP0F	8.616	10.359	11.700	12.840	4.620	54.141	102.276
Totales			39.372	71.437	68.819	71.360	31.470	242.411	

No se aceptarán ofertas parciales. Solo se admitirán ofertas que incluyan el suministro en todas las sedes detalladas en el cuadro superior.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección compras@aussa.com hasta el 26 de septiembre de 2024 (26.09.2024) a las 14.00 horas.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente

ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

Proposición Económica (hasta 100 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (100)$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula: Si $Of < Of_{media} \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se adjudicará a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará durante el mes de septiembre y recaerá en la oferta más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos.

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas.

17. FORMAS DE PAGO.

La facturación se realizará cada mes según el consumo que se haya realizado. AUSSA abonará el importe de estas facturas respetando siempre el vencimiento máximo legal y una vez comprobado tras la puesta en marcha, que todo es correcto por parte de AUSSA.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se

resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

21. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

La empresa distribuidora adjudicataria será la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según lo establecido en los artículos 105 y 109 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en esta ETEA.

Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a AUSSA.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, AUSSA, si se ve afectada por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2024

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO II: Modelo de presentación de las ofertas económicas

Sede	P1	Precio P1	Total anual estimado P1	P2	Precio P2	Total anual estimado P2	P3	Precio P3	Total anual estimado P3	P4	Precio P4	Total anual estimado P4	P5	Precio P5	Total anual estimado P5	P6	Precio P6	Total anual estimado P6	kWh Totales	Total anual €
PK Hermanos Maristas	7.312			14.244			18.905			21.694			8.702			75.113			145.970	
PK José Laguillo	5.172			8.271			10.537			12.640			5.089			41.290			82.999	
PK Mercado del Arenal	6.707			8.870			8.621			9.873			4.288			38.419			76.778	
PK Rafael Salgado	9.839			28.297			17.409			14.313			8.771			33.448			112.077	
PK Rafael Salgado (zonas comunes)	1.726			1.396			1.647												4.769	
PK Paseo Marítimo	8.616			10.359			11.700			12.840			4.620			54.141			102.276	
Totales	39.372			71.437			68.819			71.360			31.470			242.411				